



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA, "ING. JORGE L. TAMAYO" A.C., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENTRO GEO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, DOCTORA MARÍA MARGARITA PARÁS FERNÁNDEZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PAOT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 29 de marzo de 2010, "**EL CENTRO GEO**" y "**LA PAOT**" celebraron Convenio General de Colaboración, en lo sucesivo "**EL CONVENIO**", cuyo objeto fue establecer las bases de colaboración entre las partes con el fin de brindar apoyo mutuo en las áreas de geomática con énfasis en análisis espacial en temas de geografía, medio ambiente y ordenamiento territorial de la Cuenca del Valle de México y su Zona Metropolitana.
2. Todas las declaraciones y cláusulas de "**EL CONVENIO**" siguen vigentes y sin cambio alguno, por lo que las partes, se reconocen la personalidad con la que intervienen para la suscripción del presente instrumento.
3. Que "**LA PAOT**" en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 fracción XXVIII de su Ley Orgánica, con fecha 6 de marzo de 2009, celebró con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que en lo sucesivo, y para efectos del presente Convenio se denominará "**LA SEMARNAT**", Convenio de Coordinación para el Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales de "**LA PAOT**", el cual en su cláusula cuarta, fracción primera, señala que "**LA SEMARNAT**" asume el compromiso de aportar recursos provenientes del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental (PDIA) con base en la disponibilidad presupuestal y sus reglas de operación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el martes 29 de diciembre de 2009.
4. Con base en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA de "**EL CONVENIO**", y por las necesidades de ambas instituciones, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio Específico de Colaboración, tiene por objeto que **“EL CENTRO GEO”** realice el estudio **Diseño del sistema de seguimiento y monitoreo del cumplimiento de la normatividad ambiental y urbana en el Suelo de Conservación del D. F.** conforme a los términos y características que se señalan en el Anexo 1, el cual forma parte integral del presente Convenio.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

“EL CENTRO GEO” se compromete a:

- a) Realizar el estudio señalado en el Anexo 1 del presente Convenio, conforme a los términos, características y calendario establecidos para tal propósito.
- b) Aportar los recursos humanos, materiales y equipo necesario para la realización de los encuentros con expertos señalados en las líneas de trabajo, en los términos establecidos en el Anexo 1.

“LA PAOT” se compromete a:

- a) Proporcionar al personal de **“EL CENTRO GEO”**, autorizado para tal efecto, la información necesaria para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- b) Proporcionar el espacio físico, recursos materiales y equipo que **“EL CENTRO GEO”** necesite, para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- c) Brindar el apoyo adicional que resulte necesario para alcanzar los objetivos del proyecto señalado en la Cláusula PRIMERA.

TERCERA. COSTOS.

“LA PAOT” aportará a **“EL CENTRO GEO”**, con motivo del Estudio referido en la Cláusula Primera de este Convenio la cantidad de \$ 850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos establecidos en el Anexo 1.

En apego a lo establecido en las reglas de operación vigentes, para el ejercicio fiscal 2012, **“LA SEMARNAT”** aportará el 80% del importe total, y **“LA PAOT”** aportará el 20% restante, del importe total facturado, porcentaje autorizado mediante Convenio suscrito entre ambas partes para el Programa de Desarrollo Institucional Ambiental (PDIA), cuyos recursos provienen del Presupuesto de Egresos de la Federación, tal y como consta en la autorización de **“LA SEMARNAT”**, respecto al presupuesto

asignado para el 2012 y del Decreto del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2012.

Los pagos que se generen, con motivo de la celebración de este Convenio, se realizarán en los términos establecidos en el Anexo 1 de este Convenio.

Para que la obligación de pago sea exigible, el “**EL CENTRO GEO**” deberá exhibir, junto con la entrega de los informes parciales a que hacer referencia el Anexo 1 de este Convenio, la factura correspondiente desglosando el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en las oficinas ubicadas en la Avenida Medellín número 202, primer piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México Distrito Federal, a efecto de que la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Coordinación Administrativa proceda, en su caso, a su aprobación. Una vez aprobadas “**LA PAOT**”, pagará la cantidad correspondiente, en moneda nacional, por medio de transferencia bancaria a la cuenta número 4022444889 a nombre del Centro de Investigación en Geografía y Geomática “Ing. Jorge L. Tamayo”, A. C., Clabe: 02118004022444889 del banco HSBC México, S. A: Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, siempre y cuando el servicio se realice conforme a lo estipulado en el presente Convenio, su Anexo 1 y a entera satisfacción de “**LA PAOT**”.

CUARTA. RESPONSABLES.

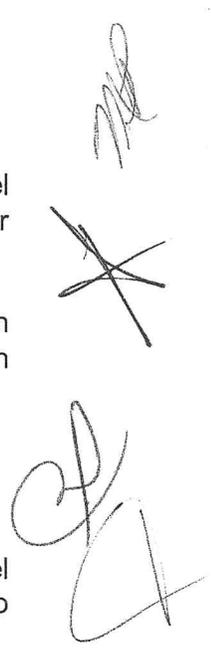
“**EL CENTRO GEO**” nombra como responsable para coordinar las actividades del presente Convenio, al Mtro. Alejandro Mohar Ponce, en su carácter de Investigador Titular.

Por su parte, “**LA PAOT**” nombra como responsable de la operatividad y ejecución de este Convenio, al Lic. Iván Godoy Hernández, Encargado de la Coordinación Técnica y de Sistemas.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual, resultantes del presente instrumento, corresponderán a la parte que lo haya producido, o en su caso a ambas en proporción a sus aportaciones y participaciones.

Queda entendido que “**LA PAOT**” y “**EL CENTRO GEO**” podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas en el presente instrumento.



SEXTA. VIGENCIA.

El presente Convenio será vigente a partir de la fecha de su firma hasta el treinta de septiembre del año dos mil doce, y podrá ser prorrogado por otros periodos, previo acuerdo por escrito de las partes.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

En virtud de que las partes cuentan con personal y elementos propios para la realización de los trabajos y obligaciones pactadas en este convenio, en ningún momento podrá considerarse a una de las partes como intermediario, representante o patrón sustituto de los trabajadores o empleados de la otra parte.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

Toda modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que lleguen las partes y que se relacionen con el presente Convenio, se hará constar a través del convenio modificatorio respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen, formará parte integral del mismo.

NOVENA. RESCISIÓN.

El incumplimiento de cualquiera de las partes a las cláusulas establecidas en el presente instrumento, dará lugar a su rescisión, previa notificación por escrito de la parte afectada a su contraparte y sin que medie resolución judicial cuando el incumplimiento se encuentre debidamente acreditado y se le haya dado a la parte responsable del incumplimiento la oportunidad de manifestar lo que a su derecho corresponda y de aportar las pruebas de descargo que juzguen convenientes.

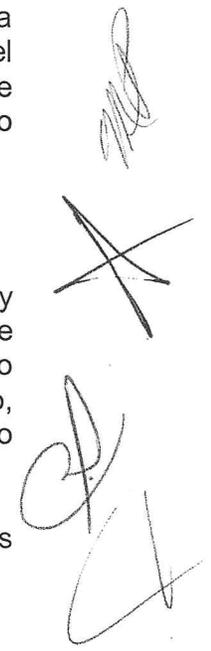
DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a huelga, paro de labores académicas o administrativas, así como por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose como todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse.

En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS.

Cualquier derecho u obligación a favor o a cargo de las partes de este Convenio, no podrá ser cedido ni transmitido a terceros, si no cuenta con la previa autorización expresa y por escrito de la otra parte.



DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente instrumento es producto de la buena fe de las partes, por lo que las dudas y controversia que se susciten de su interpretación, respecto de su formalización, operación y cumplimiento, se resolverá de común acuerdo como mecanismo de conciliación, sujetándose en todo caso a los Tribunales competentes con sede en el Distrito Federal renunciando al fuero que por cualquier causa presente o futura pudiere llegar a corresponderles.

Leído el presente instrumento, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman por duplicado en la Ciudad de México Distrito Federal, a los 30 días del mes de abril de 2012.

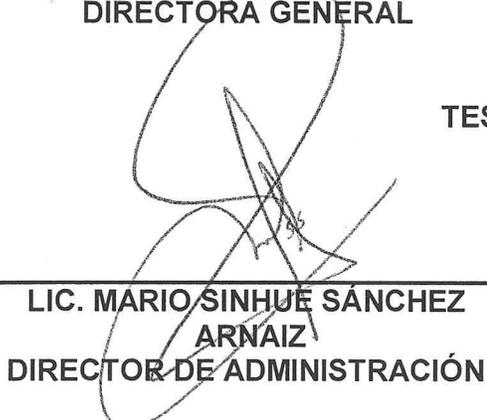
POR "EL CENTRO GEO"

POR "LA PAOT"


DRA. MARÍA MARGARITA PARÁS
FERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL


LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO
AGUILAR
EL PROCURADOR

TESTIGOS


LIC. MARIO SINHUE SÁNCHEZ
ARNAIZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


LIC. MARCO ANTONIO ESQUIVEL
LÓPEZ
SUBPROCURADOR DE ASUNTOS
JURÍDICOS DE LA PAOT